



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO LEY POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ASÍ COMO OTRAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General emite el siguiente:

I N F O R M E:

I. DISPOSICIONES DE REFERENCIA

Las disposiciones estudiadas para la elaboración del presente informe han sido las siguientes:

- Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



- La Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.
- Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria
- Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.
- Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto-ley 1/2026, de 13 de marzo, por el que se modifica la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 30 de noviembre de 2012, relativa al catálogo de servicios y prestaciones.

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



- Orden de 7 de febrero de 2013 relativa a la determinación de las prestaciones económicas para la regulación de un régimen específico de determinación de la capacidad económica, un sistema específico para fijar la cuantía máxima de las prestaciones, conforme a normativa estatal y un régimen propio de participación económica, garantizando protección reforzada.
- Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 9 de diciembre de 2025, sobre la adaptación de los servicios prestados desde la prestación de asistencia personal y del Servicio de Ayuda a Domicilio previstos en los artículos 19 y 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a las necesidades de las personas destinatarias de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.
- Circular 1/2022, de 30 de junio, por la que se relaciona la documentación mínima que debe figurar en los asuntos sometidos a informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y se determina el formato en que debe presentarse, así como se dispone la no necesidad de emisión de nuevo informe en determinados supuestos.

II.- ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL EN EL QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO DE DECRETO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en el artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de *“Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.”*

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma; creándose la Consejería de Salud y Servicios Sociales y atribuyendo a la misma, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo. La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que goza de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, a efectos de llevar a cabo la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de esta norma en nuestra Región. A través del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Dependencia.

La Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, establece un marco básico estatal orientado a garantizar una atención integral, coordinada y preferente a estas personas.

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Para cumplir con esta finalidad, contempla el desarrollo de una serie de modificaciones legislativas orientadas a garantizar la mejor calidad de vida, a través de la agilización de los trámites administrativos para el reconocimiento de la discapacidad y la dependencia. A su vez, su disposición adicional cuarta mandata la adaptación de determinados servicios previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a las necesidades de los enfermos de ELA u otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Este mandato consiste, en primer lugar, en la adaptación de los servicios prestados desde la prestación de asistencia personal y del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) a las necesidades de las personas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, asegurando una garantía pública de supervisión y atención continuada especializada 24 horas para prevenir el riesgo de muerte evitable de personas diagnosticadas con ELA u otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, en aquella fase avanzada de la enfermedad que determina una dependencia completa para actividades básicas de la vida diaria, así como asistencia instrumental y personal derivada de problemas respiratorios y disfagia. En segundo lugar, los derechos, prestaciones y recursos de carácter social deberán ser financiados cumpliendo lo establecido en los artículos 9, 10 y 32 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

En atención a esta situación y con el fin de materializar de forma efectiva el mandato de adaptación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia previsto en la referida Ley 3/2024, de 30 de octubre, se aprueba el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE nº 254, de 22 de octubre), convalidado por el Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2025.

Este Real Decreto-ley introduce como principal novedad la creación del Grado III+ de dependencia extrema mediante la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, su establecimiento se integra en el marco de los niveles de protección del sistema ya que se añade un párrafo al final de la disposición adicional centésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 estableciendo una cuantía específica propia, fijando un nivel de protección garantizado de 4.930 euros mensuales por persona beneficiaria y se fija en 9.859 euros las cuantías máximas tanto de la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio, como de la prestación económica de asistencia personal, correspondientes a las personas incluidas dentro del Grado III+ de dependencia extrema.

Posteriormente se aprueba el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible (BOE nº 260, de 29 de octubre).

Asimismo, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su Acuerdo de 9 de diciembre de 2025, sobre la adaptación de los servicios prestados desde la prestación de asistencia personal y del Servicio de Ayuda a Domicilio previstos en los artículos 19 y 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9





Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia a las necesidades de las personas destinatarias de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 2, de 2 de enero de 2026, ha concretado los criterios comunes de aplicación de estas previsiones en todo el territorio del Estado, con el fin de garantizar la igualdad en el acceso a las prestaciones y servicios del sistema.

El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de dependencia se estructura fundamentalmente en torno al Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE nº 9 de 15 de enero), modificado a su vez por el Decreto 68/2019, de 16 de julio (DOE nº 140, de 22 de julio), así como a la Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema en Extremadura (DOE nº 235, de 5 de diciembre), la Orden de 7 de febrero de 2013, relativa a la determinación de las prestaciones económicas (DOE nº 37, de 22 de febrero), y la Orden de 13 de noviembre de 2017 (DOE nº 228, de 28 de noviembre), que introdujo diversas modificaciones en ambas.

Este marco normativo, plenamente válido en el momento de su aprobación, no contempla la nueva categoría de dependencia extrema ni los procedimientos, prestaciones y servicios específicos derivados de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, y de su normativa de desarrollo, lo que hace necesaria su adaptación inmediata para permitir el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por la legislación básica estatal.

La adaptación normativa no puede demorarse sin generar un riesgo cierto de ineficacia de los derechos reconocidos a personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad, con procesos irreversibles y una elevada complejidad de cuidados, en muchos casos con pronósticos vitales limitados.

La inexistencia de una regulación autonómica que incorpore de forma expresa el Grado III+, los procedimientos de valoración urgente, la coordinación sociosanitaria y las prestaciones específicas previstas en la normativa estatal impediría, en la práctica, su aplicación homogénea y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concurren, por tanto, razones de extraordinaria y urgente necesidad, en los términos exigidos por el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que justifican la utilización del instrumento del decreto-ley como mecanismo normativo adecuado para garantizar una respuesta inmediata, proporcionada, derivada de la necesidad inmediata de adaptar el marco normativo autonómico a la legislación básica estatal y de evitar perjuicios irreparables a personas en situación de extrema vulnerabilidad y respetuosa con el bloque de la constitucionalidad.

El presente decreto-ley pretende incorporar de manera urgente al ordenamiento autonómico los elementos esenciales derivados de la Ley 3/2024 de 30 de octubre, del Real Decreto-ley 11/2025 de 21 de octubre, del Real Decreto 969/2025 de 28 de octubre y de los acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante la modificación puntual del marco reglamentario vigente, sin alterar su rango normativo originario.

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9





La norma introduce expresamente el Grado III+ de dependencia extrema, regula su reconocimiento en el procedimiento autonómico, establece medidas de agilización administrativa, adapta el catálogo de servicios y prestaciones económicas, y refuerza los mecanismos de coordinación entre los servicios sociales y sanitarios.

III.- COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO LEY.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que:

“1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, la Junta de Extremadura puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

2. No pueden ser objeto de Decreto-ley la reforma del Estatuto, las leyes de presupuestos o las materias objeto de leyes para las que se requiera una mayoría cualificada.

3. Los Decretos-leyes quedan derogados si en el plazo improrrogable de un mes desde su publicación oficial no son convalidados por la Asamblea, tras su debate y en votación de totalidad.”

Por su parte, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su artículo 65 dentro de la Sección I del Capítulo IV denominado “Del procedimiento de elaboración de Reglamentos y anteproyectos de Ley”, considera disposición de carácter general, a los efectos de este capítulo: “a) Las disposiciones dictadas por el Consejo de Gobierno”. Asimismo, establece en su artículo 66, que la elaboración de estas disposiciones de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente.

En el presente momento, el gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra en funciones, regulando su actuación mediante la aplicación de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 4, apartado 3, establece que: “La Junta de Extremadura en funciones podrá aprobar decretos-leyes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía.”

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Por otro lado, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, establece en su disposición adicional primera, que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se encuentra adscrito a dicha Consejería, correspondiendo a este ente público las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9





Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores, según se establece en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En consecuencia y en el marco de competencias legalmente establecidas, el proyecto de Decreto Ley que se informa ha sido elaborado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el marco de las competencias que tiene atribuidas, a iniciativa de la Dirección Gerencia del SEPAD.

Respecto de la extraordinaria y urgente necesidad que amparan la adopción de la forma de decreto ley, consta en el expediente informe de la Dirección Gerencia del SEPAD sobre la urgente necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico autonómico a la normativa legal en el presente caso.

IV.- TRAMITACION

Resulta de obligado cumplimiento analizar el procedimiento sustanciado para la elaboración del Decreto con el fin de determinar si se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Capítulo IV del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, forman parte del presente expediente de tramitación los documentos, informes y memorias que a continuación se detallan:

- 1.- Borrador del proyecto de Decreto Ley.
- 2.- Modelos normalizados del procedimiento de dependencia (anexos I a IX).
- 3.- Moción.
- 4.- Informe justificativo de la no realización de los trámites de consulta pública previa ni de audiencia e información pública en la tramitación, suscrito por la Secretaria General con fecha 6 de marzo de 2026.
- 5.- Informe de extraordinaria y urgente necesidad suscrito por la Directora Gerente del SEPAD, con fecha de 7 de abril de 2026.
- 6.- Informe de necesidad y oportunidad, suscrito por la Directora Gerente del SEPAD con fecha 9 de abril de 2026.
- 7.- Memoria de impacto sobre el empleo, suscrita por la Directora Gerente del SEPAD con fecha 13 de abril de 2026.
- 8.- Memoria económica, suscrita por la Directora Gerente del SEPAD con fecha 9 de abril de 2026.
- 9.- Memoria de impacto de género, suscrita por la Jefa de la Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia, con fecha 13 de abril de 2026.
- 10.- Informe propuesta de la UPI de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de fecha 17 de abril de 2026.

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9





11.- Tabla de vigencias, suscrita por la Directora Gerente del SEPAD con fecha 9 de abril de 2026.

12.- Análisis de rediseño emitido por el Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de fecha 22 de abril de 2026.

13.- Resolución de valoración favorable de impacto de género suscrita por la Directora General del IMEX de fecha 21 de abril de 2026.

14.- Solicitud emisión de informe de impacto sobre la diversidad de género suscrita por la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de fecha 10 de abril de 2026 y remitida a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación el 13 de abril de 2026.

15.- Informe de impacto sobre el empleo suscrito por la Secretaria General de Empleo de fecha 15 de abril de 2026.

16.- Certificado de operatividad suscrito por el Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de fecha 24 de abril de 2026.

Por todo lo expuesto, se considera que en el procedimiento de elaboración se han observado los trámites establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la documentación remitida se corresponde con la enumerada, como contenido mínimo que debe acompañar a la moción del Consejo de Gobierno, en el apartado 1.4 del epígrafe A del anexo de la Circular 1/2022, de 30 de junio, por la que se relaciona la documentación mínima que debe figurar en los asuntos sometidos a informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y se determina el formato en que deber presentarse, así como se dispone la no necesidad de emisión de nuevo informe en determinados supuestos.

En el trámite de elaboración del Decreto-ley, en relación con el trámite de consulta pública y de audiencia e información pública, se incorpora al expediente informe justificativo del motivo por el cuál no se han evacuado dichos trámites.

V.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

El proyecto de Decreto Ley contiene la siguiente estructura: una parte expositiva, diez artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Asimismo, anexos I a IX con los modelos normalizados del procedimiento de dependencia y un anexo X relativo al "Plan de apoyos" a presentar en el procedimiento.

El Decreto Ley dispone la modificación de:

- El Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE nº 9, de 15 de enero), modificado a su vez por el Decreto 68/2019, de 16 de julio (DOE nº 140, de 22 de julio), (nuevo artículo 15 bis.).

- La Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema en Extremadura (DOE nº 235, de 5 de diciembre), (se modifican los artículos 3, 11, 12, 15, 16, 33, 34 y 36, y se añaden el artículo 24 bis, 25 bis y el apartado 5 del artículo 35).

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9





- La Orden de 7 de febrero de 2013, relativa a la determinación de las prestaciones económicas (DOE nº 37, de 22 de febrero), (se modifican los artículos 1, 2, 6,7 y 11).
- El Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (se modifican los artículos 2, 4 y 7).

VI.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de acuerdo con el análisis efectuado, se considera que en el procedimiento de elaboración de la norma de referencia se han observado los trámites establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de decreto ley que se propone para su aprobación.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

María del Pilar Nogales Perogil

Csv:	FDJEXA8X2TQVDCMH5Z3Y2ESANZAJ3M	Fecha	27/04/2026 12:40:56	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9	